

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, cinco (05) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal (R.C.E.)
Demandantes	María Cecilia Vélez Sarrazola y otros
Demandados	Liberty Seguros S.A. y otros
Radicación	05001-31-03-008-2021-00106-00
Instancia	Primera
Interlocutorio	369
Asunto	Inadmite demanda

Estudiada la presente demanda del Proceso Verbal (R.C.E.), observa que la misma presenta los siguientes defectos, que llevan a su inadmisión:

- 1.** Deberá adecuar las pretensiones aclarando sin lugar a equívocos la clase de responsabilidad que pretende sea declarada respecto de cada uno de los demandantes. Lo anterior, toda vez que los presupuestos de la responsabilidad contractual y extracontractual son diferentes. Esto conforme lo dispone el artículo 82 numeral 4 Código General del Proceso.
- 2.** En la forma dispuesta por el numeral 5 del artículo 82 CGP, deberá narrar los hechos en forma separad, debidamente determinados, clasificados y numerados. Lo anterior por cuanto se advierte que en algunos numerales unificó varios hechos.
- 3.** Con el mismo fundamento normativo, se servirá especificar detalladamente los hechos que dan fundamento a la solicitud de daños a la vida en relación solicitados en las pretensiones de la demanda, para cada uno de los demandantes. Lo anterior, teniendo de presente que obedece a una categoría jurisprudencial que difiere de los perjuicios morales.
- 4.** Indicará el fundamento jurisprudencial que dé sustento a la petición de perjuicios morales y daño a la vida en relación en la forma solicitada.

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda, concediéndole a la parte activa el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente decisión, para que dé cumplimiento a los requisitos exigidos, so pena del rechazo de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 90 CGP.

NOTIFIQUESE



ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

02